

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-037-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LABORATORIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE TAMIZ NEONATAL Y ALTO RIESGO, SANTO DOMINGO, D.N”

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del 26 de septiembre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes todos los funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 06 de septiembre de 2019, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la “*construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N*”:

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe final de evaluación de oferta económica y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento en cuestión.

La Consultora Jurídica del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el

acto administrativo se define como: *"Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros"*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; (...)"*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *"La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que a través del MEMO VMI No. 358/2019 de fecha 01 de abril de 2019, el Ing. Ramón Antonio Pepín, Vice-Ministro de Edificaciones, dirigió al Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *"construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N"* por un monto de RD\$ 348,658,833.36

RESULTA: Que una vez aprobado por el Ministro, Lic. Gonzalo Castillo, el Ing. Ramón Antonio Pepín remitió al Comité de Compras y Contrataciones mediante Oficio No. MEMO VMI No. 359/2019 la carpeta del referido proyecto.

RESULTA: Que, en fecha 11 de abril de 2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, el Oficio No. DCC-579-2019 mediante el cual solicitó el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el monto indicado precedentemente.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, el 24 de abril de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF con el No. De Documento EG1556117904910yFNJs, por un monto de RD\$69,737,166.67.

RESULTA: Que concluida la elaboración de pliego, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente y de igual forma para que sea revisado por la Dirección Jurídica para fines de que en caso de que proceda, la Directora General Legal emita el Dictamen Jurídico correspondiente en relación al contenido legal del mismo.

RESULTA: Que en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones específicas para obra, la Directora General legal de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado.

RESULTA: Que en fecha 06 de mayo de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-009-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la *"construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la*

emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta de obra remitida.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope (...)* 1) *La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales tope expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTO: El MEMO VMI No. 358/2019 de fecha 01 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Vice-Ministro de Edificaciones, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la

emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta de obra remitida.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTO: El MEMO VMI No. 358/2019 de fecha 01 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Vice-Ministro de Edificaciones, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la

“construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N”.

VISTO: El MEMO VMI No. 359/2019 de fecha 01 de abril de 2019, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, Vice-Ministro de Edificaciones, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de remisión de carpeta.

VISTO: Que, Oficio No. DCC-579-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, de solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido en fecha 11 de abril de 2019 por la Dirección General Administrativa y Financiera.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF con el No. De Documento EG1556117904910yFNJs, por un monto de RD\$69,737,166.67.

VISTO: Dictamen Jurídico emitido por la Directora General Legal del MOPC respecto al Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015.

VISTO: El Acto Administrativo MOPC-ADP-009-2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 06 de mayo de 2019.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la *“construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N”.*

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la *“construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N”* a través de periódicos de circulación nacional los días 06 y 07 de mayo de 2019 en El Caribe y El Día, así como en el portal web institucional www.mopc.gov.do y Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”*.

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 06 y 07 de mayo de 2019 en El Caribe y El Día.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que en marco del procedimiento en cuestión fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al mismo, las cuales fueron contestadas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a “Circular” y generado el Documento Estándar No. SNCC.F.018 relativo a “Enmienda”, ambos notificados en fecha 19 de junio de 2019.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

VISTOS: Los Documentos Estándar No. SNCC.D.016 relativo a “Circular” y No. SNCC.F.018 de “Enmienda”, notificados en fecha 19 de junio de 2019.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que conforme establece el pliego de condiciones específicas, la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautaada para el 09 de julio de 2019, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, comprobándose la participación de los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	CONSTRUCTORA YUNES, SRL.
2	CONSTRUCTORA MAR, SRL.
3	KABUL, SRL.

4	MADISON CONSTRUCCIONES, SRL.
5	INGENIERIA AVANZADA, SRL.
6	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL.

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Félix Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 10 de julio de 2019 fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-1029-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 17 de julio de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

1. CONSTRUCTORA YUNES, SRL.

Documentación Legal

- a) *Suministrar las Declaraciones Jurada debidamente sellada por el oferente.*

Documentación Financiera

- a) *Suministrar los estados financieros de los años fiscales presentados, firmados y sellados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, (CPA).*

Documentación Técnica

- a) *Suministrar las copias de contratos o certificaciones de experiencia del oferente como lo indica el pliego.*
- b) *Suministrar la declaración jurada de la disponibilidad de equipos propios, como lo requiere el pliego.*
- a) *Suministrar en el formulario SNCC.F.036, el Vibrador de concreto, se requiere dos (2) y solo presentó uno (1), como lo requiere el pliego.*
 - *Equipos propios, Declaración Jurada y copia de Matricula.*
 - *Equipos Alquilados, Carta de Compromiso de alquiler*

2. CONSTRUCTORA MAR. SRL.

Documentación Legal

- a) *Suministrar el Registro Mercantil debidamente sellado.*

Documentación Técnica

- a) Suministrar información y constancia de disponibilidad de equipos, con las cantidades y capacidades requeridas en el Pliego de Condiciones, aplica para:
- Andamios o plataforma móvil para cubrir ≥ 300 M2.
 - Sistema de encofrado para cubrir área ≥ 500 M2.

3. KABUL, SRL.

Documentación Legal

- a) Suministrar el Registro Mercantil debidamente sellado.

Documentación Financiera

- a) Revisar y suministrar las notas financieras correspondiente al año fiscal 20018.

Documentación Técnica

- a) Suministrar las certificaciones de experiencia del oferente debidamente sellado.
Nota: la presentada no tienen sello.
- b) Suministrar el formulario SNCC.D.048 del:
- Ing. Residente
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario
- c) Suministrar las certificaciones de experiencia del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones.
- Gerente de Proyecto
 - Ing. Residente
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario
- d) Suministrar copia del título del:
- Ing. Residente
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario
- e) Suministrar en el formulario SNCC.F.036, con todos los equipos requeridos en el pliego de condiciones.
- Equipos propios, Declaración Jurada y copia de Matricula.
 - Equipos Alquilados, Carta de Compromiso de alquiler

4. MADISON CONSTRUCCIONES, SRL.

Documentación Financiera

- a) Suministrar los estados financieros de los años fiscales presentados, firmados y sellados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, (CPA).

5. INGENIERIA AVANZADA, SRL

Documentación Financiera

- a) Suministrar los estados financieros de los años fiscales presentados, firmados y sellados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, (CPA).

Documentación Técnica

- a) Suministrar las certificaciones de experiencia o copias de contratos del oferente, como lo indica el pliego:



Nota: Las certificaciones deben contener.

- Nombre del proyecto
- Período de ejecución del proyecto
- Monto del Proyecto
- b) Suministrar copia del título del:
 - Gerente de Proyecto
 - Ing. Residente
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario
- c) Suministrar el formulario SNCC.D.045 del:
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario
- d) Suministrar las certificaciones de experiencia del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones.
 - Gerente de Proyecto
 - Ing. Residente
 - Ing. Eléctrico
 - Ing. Sanitario



6. CONSTRUCTORA SANVAL, SRL.

Documentación Financiera

- a) Suministrar Certificación del Instituto de Contadores Publico Autorizado de la República Dominicana (ICPAD).

Documentación Técnica

- a) Suministrar las certificaciones de experiencia del Ing. Eléctrico,

Nota: Las certificaciones deben contener.

- Nombre del proyecto
- Período de ejecución del proyecto
- b) Suministrar el título del Post-Grado en Ingeniería Sanitaria.
 - Ing. Sanitario

RESULTA: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-039-2019 de fecha 17 de julio de 2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó el 24 de julio de 2019 a los oferentes participantes de los documentos a subsanar, según correspondía, otorgando un plazo no más allá del día 31 de julio de 2019 para tales fines.

RESULTA: Que, concluido el plazo para remisión de subsanables por parte de los oferentes, en fecha 1ero. de agosto de 2019 mediante el Oficio No. DCC-1228-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones fue enviado a los peritos evaluadores los documentos que habían sido subsanados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que en fecha 13 de agosto de 2019 fue remitido por los peritos evaluadores el informe final de evaluación de oferta técnica, mediante el cual indicaron lo siguiente:

1. CONSTRUCTORA YUNES, SRL

4.2 -El oferente no cumple con el nivel de detalle los requisitos del plan de manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucren los siguientes medios: físico, biótico, humano, cultural, y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto. Dichos requisitos se encuentran explícitos en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.2 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

4.3 - El oferente no suministró el tratamiento que les dará a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.3 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

4.4 - No suministró la señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.4 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

CONSTRUCTORA MAR, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

2. KABUL, SRL

a- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, la copia del título del ingeniero eléctrico el cual no fue suministrado en los documentos subsanables del DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

b- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar las cantidades requeridas de certificaciones de experiencia de proyectos similares como lo indica el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-0015, mayor o igual a tres (3) proyectos, en las disciplinas:

- Gerente de proyecto.
- Ingeniero Sanitario.

Dichos documentos no fueron suministrados en los documentos subsanables del oficio DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

c- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar la cantidad de equipos requeridos como lo indica el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-0015, aplica:

- Andamio plataforma móvil para cubrir > 300 M2, cantidad: 2
- Ligadores concreto de 2 fundas, cantidad: 2
- Nivel con trípode y mira, cantidad: 2

Dichos equipos no fueron presentados en los documentos subsanables suministrados mediante oficio DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

2.3 - El oferente presentó un plan de trabajo que carece de: alcances, detalle del recurso disponible y resultado esperado en el proyecto.

a. -El oferente no cumple con el nivel de detalle de los requisitos del Plan de manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre: el medio físico, biótico, humano, cultural, y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto. Dichos requisitos se

encuentran explícitos en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.2 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

b. -El oferente no suministró el tratamiento que le dará a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.3 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

1.1 -El oferente no suministró la presentación de los posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.

1.2 -El oferente no cumple en la presentación de las medidas preventivas principales para reducir los impactos en el proceso de construcción del tramo vial.

3. MADISON CONSTRUCCIONES, SRL

1.1 - El oferente no cumple con el nivel de detalle requerido para la metodología de construcción o reconstrucción a emplear contemplando el entorno de la naturaleza del proyecto, mantenimiento del tránsito, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 1.1 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

3.2 -El oferente no cumple con todos los requisitos solicitados por el pliego del Plan de manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre: el medio físico, biótico, humano, cultural, y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.2 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

3.3 -El oferente no cumple con la señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.3 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

5.1 -El oferente no cumple con la presentación de los posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.

5.2 -El oferente no cumple en presentar las medidas preventivas principales para reducir los impactos de los riesgos mencionados en el acápite 5.1 (anterior) y de cualquier otro posible riesgo.

4. INGENIERIA AVANZADA, SRL

a- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar las certificaciones de experiencia del personal propuesto.

4.2 -El oferente no cumple con el nivel de detalle de los requisitos del Plan de manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre: el medio físico, biótico, humano, cultural, y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.2 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

c. -El oferente no detalla el proceso de tratamiento a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible. Este requisito se encuentra explícito en el Pliego de Condiciones, Numeral 3.4, Punto 4.4 del Cuadro No. 1 sobre Criterios de Evaluación.

5.1 -El oferente no detalla en su totalidad los posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.

5.2 -El oferente no cumple en presentar las medidas preventivas principales para reducir los impactos de los riesgos mencionados en el acápite 5.1 (anterior) y de cualquier otro posible riesgo.

5. CONSTRUCTORA SANVAL, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

RESULTA: Que motivo de lo anterior, los peritos indicaron lo siguiente:

No.	OFERENTE	ESTADO
1	CONSTRUCTORA MAR, SRL	HABILITADO
2	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL	HABILITADO

No.	OFERENTE	ESTADO
1	CONSTRUCTORA YUNES, SRL	NO HABILITADO
2	KABUL, SRL	NO HABILITADO
3	MADISON CONSTRUCCIONES, SRL	NO HABILITADO
4	INGENIERIA AVANZADA. SRL	NO HABILITADO

RESULTA: Que en fecha 14 de agosto de 2019 fue aprobado mediante acto administrativo emitido por este Comité de Compras y Contrataciones el referido informe, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados finales y habilitación o no de oferentes para conocimiento de su oferta económica.

RESULTA: Que en fecha 15 de agosto de 2019 la empresa Constructora Yunes, S.R.L. presentó una comunicación ante la Dirección Jurídica de este MOPC, quien recibió a instancia de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones; a través de la misma, dicho oferente expone sus observaciones con relación a su inhabilitación para apertura y lectura de su oferta económica.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, y atendiendo al Principio de Eficacia establecido en la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el Comité de Compras y Contrataciones fue convocado a reunión para conocer sobre la referida comunicación, quienes al verificar: a) Lo reclamado por la empresa Constructora Yunes SRL, b) Lo planteado en el informe pericial presentado por los peritos y c) La oferta técnica del reclamante; este Comité pudo constatar que existían elementos razonables dentro de la reclamación, por lo que instruyó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que remitiera a los peritos evaluadores dicha comunicación para que dentro del marco de sus

atribuciones procedieran a verificar el contenido de todas las ofertas presentadas por los oferentes a fin de contrastar los resultados de la evaluación antes realizada.

RESULTA: Que atendiendo a dicha disposición, en fecha 19 de agosto de 2019 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó vía correo electrónico a los oferentes participantes sobre una prórroga para apertura de “Sobre B”.

RESULTA: Que en esa misma fecha, es decir, el 19 de agosto de 2019 fue presentado ante la Dirección Jurídica del MOPC un recurso de impugnación por la empresa Constructora Yunes, S.R.L., del cual posteriormente, en fecha 20 de agosto de 2019 desistió, dando fin al procedimiento administrativo que había iniciado, de conformidad a las disposiciones de la citada Ley No. 107-13 en su artículo 28 que establece el desistimiento como causa de fin del procedimiento iniciado.

RESULTA: Que el 22 de agosto de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la reevaluación de las ofertas mediante Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores.

RESULTA: Que a raíz de esta nueva evaluación, los peritos comprobaron que los planteamientos de la empresa Constructora Yunes, S.R.L., tenían asidero por lo que fue debidamente habilitado para conocimiento de su oferta económica, al igual que la razón social Madison Constructora, S.R.L.

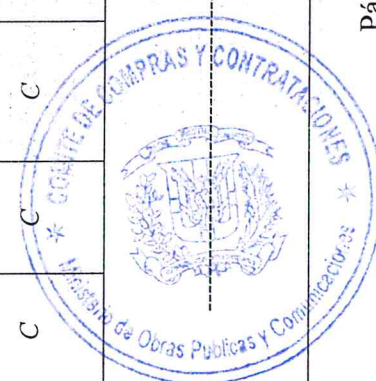
RESULTA: Que en síntesis, en el referido informe los peritos evaluadores hicieron constar lo siguiente:

_____ **No hay nada escrito debajo de esta línea** _____

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0015
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)

	CONSTRUCTORA YUNES. SRL	CONSTRUCTORA MAR, SRL	KABUL, SRL	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	INGENIERIA AVANZADA, SRL	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL
2. DOCUMENTACIÓN LEGAL						
a. PERSONAS JURIDICA:						
1. Formulario de presentación de ofertas (SNCC.F.034).	C	C	C	C	C	C
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042).	C	C	C	C	C	C
3. Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE).	C	C	C	C	C	C
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado a los siguientes:						
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C	C	C	C	C	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C	C
vi. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	C	C	C
5. Copia de registro Nacional de Contribuyente (RNC).	C	C	C	C	C	C
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	C	C	C	C	C	C
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	C	C	C	C	C	C
8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día con el pago de las obligaciones.	C	C	C	C	C	C
9. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.	C	C	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0015
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)

	CONSTRUCTORA YUNES. SRL	CONSTRUCTORA MAR,SRL	KABUL, SRL	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	INGENIERIA AVANZADA,SRL	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL
10. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	C	C	C
11. Declaración Jurada que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, según Art. 14 de Ley No. 340-06	C	C	C	C	C	C
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA						
Estados Financieros auditados de los tres (3) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD.	C	C	C	C	C	C
Capacidad Económica	C	C	C	C	C	C
Índice de Solvencia IS (Activo Total/ Pasivo Total) ≥ 1.2	C	C	C	C	C	C
Índice de Liquidez Corriente IL (Activos Corrientes/ Pasivo Corriente) ≥ 0.9	C	C	C	C	C	C
Índice de Endeudamiento IE (Pasivo Total/ Patrimonio Neto) ≤ 1.5	C	C	C	C	C	C
4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA						
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA/CONTRATISTA, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, en obras similares en los últimos diez (10) años, (certificado) debe incluir el monto de los proyectos. Formulario SNCC.D.049.	C	C	C	C	C	C
2. PERSONAL CLAVE: Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo. Las Certificaciones de experiencia deben contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Deberá anexar al currículum las copias de las certificaciones o títulos allí citadas y certificación del CODIA. Debe presentar los formularios SNCC.D.045 y SNCC.D.048.						

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0015
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)

2. GERENTE DE PROYECTO	CONSTRUCTORA YUNES. SRL	CONSTRUCTORA MAR,SRL	KABUL, SRL	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	INGENIERIA AVANZADA,SRL	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL
	C	C	NC	C	NC	C
3. INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en ejercicio profesional ≥ 5 años y con nivel de post grado o maestría. (Certificado)					
4. INGENIERO ELÉCTRICO	Experiencia en proyectos ≥ 3 proyectos similares (Certificado)					
5. INGENIERO SANITARIO	Ingeniero Civil o Arquitecto. ≥ 5 años de graduado (Certificado).					
3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS MINIMOS: mediante el Formulario estándar SNCC.F.036, el Oferente deberá certificar disponibilidad de equipos mínimos:	Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos (Certificado).	C	C	C	NC	C
a) Propios: Mediante Declaración Jurada y copia de matriculas.	Ingeniero Eléctrico ≥ 5 años de graduado (Certificado).	C	C	C	NC	C
b) Alquilados: Mediante carta compromiso de la empresa dispuesta a brindar el servicio de alquilar numerando los equipos a reservar para este proceso.	Experiencia en proyectos ≥ 2 proyectos similares (Certificado).	C	C	C	NC	C
	Ingeniero Sanitario ≥ 5 años de graduado (Certificado).	C	NC	C	NC	C
	Experiencia en proyectos similares ≥ 3 proyectos (Certificado).	C	C	C	C	C

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD					
RETRO PALA	1	C	C	C	C	C
MINI CARGADOR	1	C	C	C	C	C
ANDAMIOS O PLATAFORMA MOVIL PARA CUBRIR > 300M2	2	C	C	C	C	C
CAMIÓN VOLTEOS DE > 14M3	3	C	C	C	C	C
VIBRADOR APISONADOR MANUAL	2	C	C	C	C	C
LIGADORA DE CONCRETO 2 FUNDAS	2	C	C	C	C	C
NIVEL CON TRIPODE Y MIRA	2	C	C	C	C	C
BOMBA DE ACHIQUE DE 3"	2	C	C	C	C	C

[Handwritten signatures and stamps]

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0015
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)

	CONSTRUCTORA YUNES, SRL	CONSTRUCTORA MAR, SRL	KABUL, SRL	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	INGENIERIA AVANZADA, SRL	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL
GENERADOR ELÉCTRICO 10 KW	C	C	C	C	C	C
VIBRADOR DE CONCRETO	C	C	C	C	C	C
LUMINARIA PORTÁTIL DE 20'	C	C	C	C	C	C
SISTEMA DE ENCOFRADO PARA CUBRIR ÁREA > 500M2	C	C	C	C	C	C
5. Estructura para brindar soporte técnico al Equipo ofertado. Formulario SNCC.F.035	C	C	C	C	C	C
6. Personal de Planilla del Oferente. Formulario SNCC.F.037	C	C	C	C	C	C
EVALUACION TECNICA						
METODOLOGÍA DE TRABAJO						
2. Descripción de la Metodología Ejecutiva para la construcción de la obra.						
1.1 La metodología de construcción a emplear contemplando el entorno de desarrollo, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto.	C	C	C	C	C	C
1.2 Descripción del enfoque metodológico a emplear para la construcción acreditada o de referencia en el pliego.	C	C	C	C	C	C
2. Descripción del Sistema de Organización y cronograma de trabajo (según tiempo máximo de ejecución solicitada)						
2.1 Presentación de las estructuras organizativas de la empresa y para la ejecución del proyecto.	C	C	C	C	C	C
2.2 Configuración del plan de trabajo estructurado en etapas, contemplando actividades, responsables, plazos y productos.	C	C	C	C	C	C
2.3 El plan de trabajo debe ser consistente con el enfoque metodológico, con los objetivos, alcances, recurso disponible y resultado esperado con el proyecto.	C	C	C	C	C	C
3. Personal de Planilla del Oferente						
3.1 Personal propuesto para la ejecución del proyecto está en coherencia con el programa de obras a realizar, especificando sus nombres y puestos de trabajo dentro del proyecto.	C	C	C	C	C	C
4. Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental						
4.1 Un plan de seguridad para las personas y el entorno como se especifica en los pliegos de condiciones.	C	C	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0015 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)						
	CONSTRUCTORA YNES. SRL	CONSTRUCTORA MAR,SRL	KABUL, SRL	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	INGENIERIA AVANZADA,SRL	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL
4.2 Plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción del proyecto.	C	C	C	C	C	C
4.3 Tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados de combustibles.	C	C	C	C	C	C
4.4 Señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.	C	C	C	C	C	C
5. Plan de Gestión de Riesgo y Cambio Climático						
5.1 Posibles riesgos en la fase de construcción del proyecto como son: aplicación de proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, fallas en las pruebas de control de calidad, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas.	C	C	C	C	C	C
5.2 Presentar medidas preventivas principales para reducir o mitigar los impactos de estos posibles riesgos.	C	C	C	C	C	C



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS TÉCNICAS DE LOS OFERENTES

6. CONSTRUCTORA YUNES, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

7. CONSTRUCTORA MAR, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

8. KABUL, SRL

c- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, la copia del título del ingeniero eléctrico el cual no fue suministrado en los documentos subsanables del DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

d- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar las cantidades requeridas de certificaciones de experiencia de proyectos similares como lo indica el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-0015, mayor o igual a tres (3) proyectos, en las disciplinas:

- Gerente de proyecto.
- Ingeniero Sanitario.

Dichos documentos no fueron suministrados en los documentos subsanables del oficio DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

c- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar la cantidad de equipos requeridos como lo indica el Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-0015, aplica:

- Andamio plataforma móvil para cubrir > 300 M2, cantidad: 2
- Ligadora de concreto de 2 fundas, cantidad: 2
- Nivel con trípode y mira, cantidad: 2

Dichos equipos no fueron presentados en los documentos subsanables suministrados mediante oficio DCC-1228-2019 del 31 de julio de 2019.

9. MADISON CONSTRUCCIONES, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

10. INGENIERIA AVANZADA, SRL

b- Se le solicitó en el Informe de evaluación de la documentación subsanable de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" de fecha 16 de julio de 2019, suministrar las certificaciones de experiencia del personal propuesto y estas no fueron presentadas.

11. CONSTRUCTORA SANVAL, SRL

No hay observaciones. El oferente cumple con los documentos solicitados.

RESULTA: Que en el referido informe se hizo constar los oferentes que se encuentran habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica, de acuerdo se describe a continuación:

No.	OFERENTE	ESTADO
1	CONSTRUCTORA YUNES, SRL	HABILITADO
2	CONSTRUCTORA MAR, SRL	HABILITADO
3	CONSTRUCTORA SANVAL, SRL	HABILITADO
4	MADISON CONSTRUCCIONES, SRL	HABILITADO

No.	OFERENTE	ESTADO
1	KABUL, SRL	NO HABILITADO
2	INGENIERIA AVANZADA, SRL	NO HABILITADO

RESULTA: Que, finalmente el Comité de Compras y Contrataciones aprobó los resultados antes indicados mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-033-2019 de fecha 22 de agosto de 2019 y en consecuencia ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de la misma de acuerdo al cuadro precedente.

RESULTA: Que, en esas atenciones, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes su habilitación o no para el conocimiento de su oferta económica, indicándoles además que la apertura de ofertas económicas sería realizada en fecha 23 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

CONSIDERANDO: Que una vez recibidas y aperturadas las ofertas técnicas se debe verificar si los documentos presentados, concernientes a las credenciales deben ser en algún aspecto subsanado, conforme a las disposiciones del artículo 91 del citado reglamento, que establece lo siguiente: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se haya indicado”*.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 28 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, que indica sobre las formas de finalización del procedimiento administrativo en su literal b) el desistimiento del solicitante.

CONSIDERANDO: Que dispone sobre el Principio de eficacia de la citada Ley de Procedimiento Administrativo dicta lo siguiente: *“En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos”*.

CONSIDERANDO: Que la misma ley antes citada dispone en su artículo 46 que: *“Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 09 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Félix Montes De Oca, de fecha 09 de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1029-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 10 de julio de 2019.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 17 de julio de 2019 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-039-2019 de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada vía correo electrónico de solicitud de subsanables realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 24 de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1228-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de documentos subsanables a los peritos designados, recibido en fecha 01 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 13 de agosto de 2019.

VISTAS: Las notificaciones realizadas vía correo electrónico de habilitación y no habilitación de fecha 14 de agosto de 2019.

VISTA: La comunicación presentada por la empresa Constructora Yunes, S.R.L., en fecha 15 de agosto de 2019.

VISTA: La notificación realizada vía correo electrónico de prórroga para apertura de "Sobre B" realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 19 de agosto de 2019.

VISTO: El recurso de impugnación presentado por la empresa Constructora Yunes, S.R.L., en fecha 19 de agosto de 2019.

VISTA: La comunicación de desistimiento presentada por la empresa Constructora Yunes, S.R.L., en fecha 20 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 22 de agosto de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No MOPC-ADIF-033-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de aprobación de informe técnico final y habilitación o no de oferentes.

VISTAS: Las notificaciones realizadas vía correo electrónico de habilitación y no habilitación de fecha 22 de agosto de 2019.

Acto de apertura de ofertas económicas y evaluación de oferta económica

RESULTA: Que, estando programado para el día 23 de agosto de 2019 la apertura de la oferta económica se constató la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los representantes de las empresas habilitadas y del Notario Público actuante Licda. Marlene Segura, última que recogió todos los incidentes del referido acto.

RESULTA: Que, en fecha 23 de agosto de 2019 mediante el Oficio No. DCC-1333-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos designados los "Sobres B" presentados por las empresas habilitadas para fines de evaluación.

RESULTA: Que en fecha 06 de septiembre de 2019 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Económica realizado por los peritos designados, en el cual se hizo consta lo siguiente:

Metodología empleada:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados por cada uno de los oferentes, así como también se hicieron las correcciones aritméticas correspondientes y revisión de fórmulas en los presupuestos digitales. Los presupuestos de todas las ofertas recibidas, fueron consolidados y comparados.

Actuando según el Artículo 92 de la ley No. 340-06, para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
 - b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Visto lo anterior, la comisión de peritos determinó lo siguiente:

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES:

CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Oferta con un monto de **RD\$308,143,700.74** (treientos ocho millones cientos cuarenta y tres mil setecientos con 74/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguros Reservas, S.A., con una vigencia desde el 05/07/2019 hasta el 05/07/2020, por un monto de **RD\$3,500,000.00**.

Observaciones:

PRESUPUESTO DE EDIFICACION:

- No sumó la partida 6-a, correspondiente al Sistema de Combustible, perteneciente al acápite **INSTALACION ELECTRICA**.
- En efecto a lo indicado, la oferta aumentó en un monto de **RD\$867,635.68**, incluyendo los gastos indirectos. El total de la oferta del presupuesto de edificaciones es de **RD\$300, 449,386.48** (treientos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil treientos ochenta y seis con 48/100 pesos dominicanos). El valor total de la oferta (Presupuesto de Edificaciones + Presupuesto Vial) asciende a **RD\$309,011,336.42** (Trescientos nueve millones once mil trescientos treinta y seis con 42/100)

CONSTRUCTORA YUNES, S.R.L.

Oferta con un monto de **RD\$308,950,611.07** (treientos ocho millones novecientos cincuenta mil seiscientos once con 07/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por La Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 09/07/2019 hasta el 09/07/2020, por un monto de **RD\$3,500,000.00**.

Observaciones:

- a. No presentó el Presupuesto Vial. Tanto las "Especificaciones Técnicas de Vialidad" como los Planos se encuentran cargados en el Portal de Transparencia del MOPC. En el documento comprimido "Planos de Vialidad"; carpeta "Relaciones de Partida" se encuentran enlistadas las partidas correspondientes a la parte vial del proceso.

OFERTA ECONÓMICA INCOMPLETA: Como el oferente solo presentó oferta económica para la parte de edificaciones, no para la parte vial, esta oferta queda **DESESTIMADA**.

MADISON CONSTRUCCIONES, S.R.L.

Oferta con un monto de **RD\$326, 336,007.11** (treientos veintiséis millones treientos treinta y seis mil siete con 11/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 08/07/2019 hasta el 08/07/2020, por un monto de **RD\$3,500,000.00**.

Observaciones:

- b. No presentó el Presupuesto Vial. Tanto las "Especificaciones Técnicas de Vialidad" como los Planos se encuentran cargados en el Portal de Transparencia del MOPC. En el documento comprimido "Planos de Vialidad", carpeta "Relaciones de Partida" se encuentran enlistadas las partidas correspondientes a la parte vial del proceso.

OFERTA ECONÓMICA INCOMPLETA: Como el oferente solo presentó oferta económica para la parte de edificaciones, no para la parte vial, esta oferta queda DESESTIMADA.

CONSTRUCTORA SANVAL, S.R.L.

Oferta con un monto de **RD\$339,590,701.08** (treientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil setecientos uno con 08/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguros APS, S.A, con una vigencia desde el 08/07/2019 hasta el 08/11/2019, por un monto de **RD\$3,400,000.00**.

Observaciones:

- c. No presentó el Presupuesto Vial. Tanto las "Especificaciones Técnicas de Vialidad" como los Planos se encuentran cargados en el Portal de Transparencia del MOPC. En el documento comprimido "Planos de Vialidad", carpeta "Relaciones de Partida" se encuentran enlistadas las partidas correspondientes a la parte vial del proceso.

OFERTA ECONÓMICA INCOMPLETA: Como el oferente solo presentó oferta económica para la parte de edificaciones, no para la parte vial, esta oferta queda DESESTIMADA.

RESULTADOS:

El listado de oferentes según el valor de su oferta:

No.	OFERENTES	MONTO CORREGIDO RDS
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	309,011,336.42

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: "El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)".

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de

adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

VISTO: El registro de asistencia al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas “Sobre B”, de fecha 23 de agosto de 2019.

VISTO: El Acto Notarial del Licda. Marlene Segura, Notario Público para los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 23 de agosto de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1333-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de oferta económica a los peritos designados.

VISTO: El Informe de Evaluación de Oferta Económica presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 06 de septiembre de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RESULTA: Que, en síntesis, en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendado lo siguiente: *“Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de cada oferta, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.**, por el monto de **RD\$309, 011,336.42** (treientos nueve millones once mil trescientos treinta y seis con 42/100 pesos dominicanos)”.*

RESULTA: Que en el informe realizado por los peritos se indica que la empresa a la cual se recomendó adjudicar contiene un error aritmético el cual fue notificado en fecha 08 de marzo de 2019 por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones vía correo electrónico a la misma para que en virtud de las disposiciones legales del artículo 92 se proceda en consecuencia, indicándose a través de esa misma vía que está de acuerdo con las correcciones realizadas, por lo que procede que el Comité de Compras y Contrataciones acoja la recomendación por los expertos en la materia, si procede, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, el artículo 92 del citado reglamento dispone que: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido (...) Párrafo. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la*

reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, es por esto que, fue notificado nuevamente a los oferentes habilitados del cambio de fecha para la notificación del acta de adjudicación, en virtud de que las mismas se encontraban en etapa de evaluación de ofertas económicas por los peritos designados.

CONSIDERANDO: Que es menester resaltar, que el presente procedimiento posee suma rigurosidad por la cantidad de documentos a ser evaluados y es obligación de la Administración Pública ser certera y razonable en las decisiones que adopta, por lo que en ocasiones y como en efecto sucedió, debe tomar el tiempo, más allá del programado para que la evaluación se realice atendiendo a todos los pormenores establecidos en el pliego de condiciones, así como también en consonancia con las regulaciones de la normativa y lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia, principios básicos de nuestro sistema de compras y contrataciones públicos.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de

fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica presentado en fecha 06 de septiembre de 2019 por los peritos designados al efecto, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la “*construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N*” y; en consecuencia **APRUEBA** la recomendación de adjudicación realizada por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto.

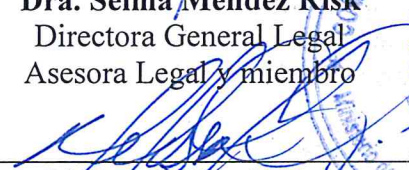
SEGUNDO: ADJUDICA al oferente **CONSTRUCTORA MAR, S.R.L** el proyecto “*construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N*” por el monto corregido de **RDS309, 011,336.42** (treientos nueve millones once mil treientos treinta y seis con 42/100 pesos dominicanos), en el marco del procedimiento de que se trata.

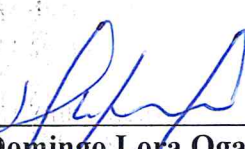
TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0015, llevado a cabo para la “*construcción del Centro de Laboratorios del Programa Nacional de Tamiz Neonatal y Alto Riesgo, Santo Domingo, D.N*” a las partes interesadas.

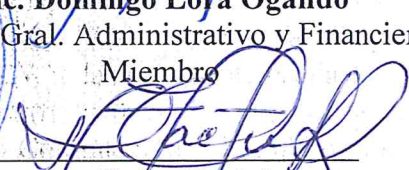
CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro


Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro


Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro